

PROPUESTA DE LA CONCEJALA-DELEGADA DE SEGURIDAD

ASUNTO: APROBACIÓN PLIEGOS DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES SEMAFÓRICAS UBICADAS EN ALCOSSEBRE. (EXpte. 3.225/2024).

Dada cuenta de la memoria justificativa del contrato suscrita por el Ingeniero Técnico Municipal y la Concejala-Delegada de Seguridad, en la que se expone:

“Descripción situación actual.

Visto que resulta necesario contratar la prestación del Servicio de mantenimiento y control de las instalaciones semafóricas de Alcossebre, al estar próxima la fecha de finalización del contrato actualmente vigente, por cuanto se trata de un servicio que debe tener una continuidad a lo largo del tiempo a la vista de que su objetivo es cumplir con la ordenación del tráfico en diversas vías de la zona costera del municipio.

Estas instalaciones semafóricas deben tener un contrato de mantenimiento con una empresa capacitada para poderlas mantenerlas en las condiciones necesarias de seguridad vial, al ser obligación municipal el mantenimiento de la red de semáforos implantados en diversas vías del municipio para el control del tráfico.

Resultando que de conformidad con el artículo 28 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 se justifica la necesidad e idoneidad del contrato por la ausencia en la Plantilla de personal del Ayuntamiento de personal cualificado para la realización de estos trabajos ni de equipamiento necesario para la realización de las tareas que estos servicios requieren, resultando por tanto necesario acudir a la contratación administrativa, mediante un contrato de servicios para poder hacer frente a las necesidades derivadas del contrato de referencia.

Objeto

De acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, son contratos de servicios aquéllos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

El objeto de este contrato es la prestación del Servicio de mantenimiento y control de las instalaciones semafóricas de Alcossebre.

El servicio de mantenimiento y control se llevará a cabo sobre las siguientes instalaciones municipales:

- *Cruce CV-142 / Av. Castellón (7 semáforos).*



- ✓ 1 Columnas de 4 m con luminaria RAV y doble dirección derecha.
 - ✓ 1 Báculo con una luminaria RAV en punta.
 - ✓ 2 Báculos con dos luminarias RAV.
 - ✓ 2 Columnas de 4 m con una luminaria RAV y una de peatones.
 - ✓ 1 Columnas de 4 m con luminaria RAV.
 - ✓ 1 Cuadro de regulación.
- Cruce CV-142 / Calle Sierra de Irta (4 semáforos).
 - ✓ 1 Columna de 4 m con una luminaria RAV, una de peatones y una dirección izquierda.
 - ✓ 1 Báculo con dos luminarias RAV y una de peatones.
 - ✓ 2 Columnas de 4 m con luminaria RAV.
 - Cruce CV-142/avda. Valencia/calle del Rench/calle Colón (4 semáforos).
 - ✓ 1 Báculo con dos luminarias RAV.
 - ✓ 1 Columna de 4 m con una luminaria RAV.
 - ✓ 1 Cuadro de mando y protección.
 - ✓ 1 Cuadro de regulación.
 - ✓ 1 Columna de 4 m con una luminaria RAV y una de peatones.
 - ✓ 1 Columna de 4 m con una luminaria RAV, tres direccionales izquierda y una de peatones.
 - Cruce calle Colón/camí de l'Atall (6 semáforos).
 - ✓ 1 Báculo con dos luminarias RAV, una dirección derecha y una de peatones.
 - ✓ 1 Columna de 4 m con una luminaria RAV y una de peatones.
 - ✓ 1 Columna de 4 m sin luminarias.
 - ✓ 1 Columna de 4 m con dos luminaria intermitentes ámbar.
 - ✓ 1 Báculo con dos luminarias RAV, una dirección derecha, una dirección izquierda y una de peatones.
 - ✓ 1 Columna de 4 m con una luminaria RAV y una de peatones.
 - ✓ 1 Cuadro de regulación.

El CPV que corresponde a este contrato se identifica con el código siguiente: 50232000-0. Servicio de mantenimiento de instalaciones de alumbrado público y semáforos.

No se prevé la división en lotes del presente contrato, puesto que la prestación que constituye el objeto del mismo se entiende única y su división en lotes no es procedente puesto que ello dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; y conllevaría un riesgo para su correcta ejecución, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones. La interlocución constante y la rapidez de reacción ante dificultades organizativas o técnicas u eventualidades surgidas de la prestación del servicio, que caracterizan a este tipo de actividades, se vería disminuida sustancialmente.

La duración del contrato es de **DOS AÑOS**, con posibilidad de prórroga por dos años más, mediante acuerdo expreso entre el Ayuntamiento y el adjudicatario.

Las necesidades administrativas que se pretenden satisfacer mediante el presente contrato consisten en mejorar y garantizar la seguridad vial en la zona costera de nuestro municipio, de acuerdo con las competencias que tienen asignadas los municipios de conformidad con el artículo 25 de la ley 7/1985 de 4 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en materia de control y ordenación del tráfico.

Análisis Económico



El valor estimado del contrato, es de **27.090,00 €, I.V.A. excluido**. Para su determinación se ha tomado en consideración el plazo de duración del contrato, la posible prórroga de dos años y la posible modificación por incremento de prestaciones con el límite del 10 % del presupuesto de licitación

El presupuesto que se prevé para los dos años de duración del contrato asciende a la cantidad total de QUINCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS (15.246,00 €), correspondiendo de acuerdo con el artículo 102 de la LCSP:

- 12.600,00 € al valor estimado del contrato.
- 2.646,00 € al Impuesto sobre el Valor Añadido

El tipo de licitación anual por la prestación del presente contrato es el siguiente:

Coste Mensual (sin IVA)	525,00 €
IVA 21%	110,25 €
Coste Mensual (con IVA)	635,25 €
Numero Mensualidades	12 meses
Coste Anual (sin IVA)	6.300,00 €
Coste Anual (con 21 % de IVA)	7.623,00 €

El desglose del presupuesto anual del contrato es el siguiente:

- Personal: 3.780,00 €.
- Productos, amortizaciones vehículos, mantenimientos, etc.: 2.520,00 €.
- **TOTAL CONTRATO ANUAL SIN IVA: 6.300,00 €.**
- 21% IVA: 1.323,00 €.
- **TOTAL CONTRATO CON IVA: 7.623,00 €.**

Análisis del Procedimiento

Conforme a lo establecido en el art. 131 de la LCSP, la adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento.

Este contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado sumario, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, previsto y regulado en el artículo 159.1 de la LCSP, con las especialidades señaladas en su apartado 6.

Se ha escogido el procedimiento abierto simplificado sumario con el fin de reducir los plazos de tramitación y mantener los principios de competencia efectiva, igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, de conformidad con los principios enunciados en el artículo 1.1 de la LCSP.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio de adjudicación, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la LCSP, será el **precio**.

El presente contrato es objeto de tramitación ordinaria.



La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**.

En cuanto a los requisitos de solvencia al tratarse de un contrato cuyo valor estimado es inferior a 60.000,00 €, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 b) de la LCSP los licitadores están exentos de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Si se exige la constitución de un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, de cuantía igual o superior a **300.000,00 €**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa en base a la mejor relación calidad-precio, se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la LCSP, será el precio, que se evaluará de acuerdo con el siguiente criterio.

- Propuesta económica, (IVA excluido), que se valorará hasta un máximo de **100 puntos** de acuerdo con el siguiente criterio:

$$P = 100 * (\text{menor oferta} / \text{oferta a valorar})^{(1/n)}$$

Siendo n el número de ofertas.

De conformidad con el artículo 149.2 de la LCSP, se considerara que una oferta es anormalmente baja cuando la baja ofertada sea superior a la baja media más 10 unidades porcentuales, considerándose la baja media como la media aritmética de todas las bajas ofertadas y que no hayan sido excluidas previamente.

En el caso que el número de ofertas presentadas, y no hayan sido previamente excluidas, sea inferior a cuatro, se considerara anormalmente baja aquella oferta cuya baja sea superior a 20 unidades porcentuales.

En el supuesto de que una o varias de las ofertas presentadas incurran en presunción de anomalía, la Mesa de Contratación requerirá a los licitadores que las hayan presentado para que, en el plazo de 5 días hábiles las justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Se establecen como condiciones especiales de ejecución del contrato, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, las siguientes:

- La empresa adjudicataria deberá efectuar los trabajos de mantenimiento con sujeción a la normativa vigente en materia de medio ambiente.
- Que la empresa adjudicataria deberá acreditar que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato han recibido formación específica en prevención de riesgos laborales.
- Todos los vehículos de la empresa adjudicataria destinados al servicio contarán como mínimo con la etiqueta medioambiental TIPO C (COLOR VERDE).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP, el responsable del contrato será el Técnico designado por el órgano de contratación al que le corresponderá supervisar su ejecución y



adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Por todo lo expuesto queda definido en el presente informe la necesidad del Ayuntamiento de Alcalá de Xivert, de contratar el "Servicio de mantenimiento y control de las instalaciones semafóricas de Alcossebre", y al no disponer de los medios materiales y personales necesarios para dar satisfacción a la finalidad perseguida, ya que no existe en la plantilla municipal personal suficiente y adecuado para la ejecución de estos trabajos, se considera necesaria la contratación mediante un procedimiento de licitación pública.

Que conforme a lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la presente licitación tendrá carácter exclusivamente electrónico por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos. Igualmente se utilizarán estos medios para las comunicaciones y notificaciones con el contratista derivadas de la ejecución posterior del contrato."

Vista la providencia de Alcaldía de inicio del expediente.

Visto que de conformidad con el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), obra en el expediente la memoria justificativa sobre la necesidad e idoneidad del contrato informe de insuficiencia de medios en el que se expone la necesidad de que dichos servicios deban contratarse a personas físicas o jurídicas especializadas dado que el Ayuntamiento carece dentro de su organización y servicios de personal cualificado suficiente para la realización del objeto del contrato, providencia de Alcaldía de inicio del expediente de licitación.

Resultando que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículo 122 y 124 de la LCSP, se han redactado el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que debe regir la mencionada contratación mediante procedimiento abierto simplificado sumario conforme a lo dispuesto en el artículo 159 del citado texto.

Considerando que la referida contratación tiene la consideración de contrato de servicios conforme a lo previsto en el artículo 17 del citado texto legal.

Visto que el presupuesto máximo del contrato por los dos años de duración asciende a la cantidad de 15.246,00 €, IVA incluido, cuyo desglose es de 12.600,00 €, de base imponible más 2.646,00 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido y que existe crédito suficiente para hacer frente al gasto con cargo a la partida presupuestaria 130-213.00 del Presupuesto del año 2024, según se recoge en la retención de crédito efectuada por la Intervención Municipal.

Teniendo en cuenta que el plazo de duración del contrato es de dos años y que existe la posibilidad de prórroga por dos años más

Considerando que el artículo 174 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales prevé que "Podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos siguientes:



.....

b) *Los demás contratos y los de suministro, de consultoría, de asistencia técnica y científica, de prestación de servicios, de ejecución de obras de mantenimiento y de arrendamiento de equipos no habituales de las entidades locales, sometidos a las normas del [Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio](#), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.*

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaria Acctal. del Ayuntamiento, sobre la legislación aplicable y procedimiento a seguir.

Visto el informe de fiscalización emitido por el Sr. Interventor Municipal.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del LCSP, en el decreto de delegación de atribuciones de fecha 19 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la tramitación del presente expediente.

Por todo ello, vistos los informes emitidos a los miembros de la Junta de Gobierno local se propone la adopción de la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, para la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado sumario y tramitación ordinaria del **“Servicio de mantenimiento y control de las instalaciones semafóricas de Alcossebre”**, por importe total por los dos años de duración del contrato de 12.600,00 €, y 2.646,00 €, en concepto de I.V.A. 21%.

SEGUNDO.- Convocar la licitación del “Servicio de mantenimiento y control de las instalaciones semafóricas de Alcossebre”, señalando como plazo para la presentación de proposiciones de **10 DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público.**

TERCERO.- Aprobar y autorizar el gasto por importe total anual de **7.623,00 €**, con cargo a la partida presupuestaria **130-213.00** del Presupuesto del año 2024.

CUARTO.- Adoptar el compromiso, dado que se trata de un gasto plurianual, de consignar y reservar el crédito oportuno en los presupuestos de los ejercicios siguientes que resulten afectados para atender el gasto derivado del presente contrato.

QUINTO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

SEXTO.- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SÉPTIMO.- Designar a los miembros de la Mesa de Contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:



- **Presidente: Titular:** D. Ignacio Rubio Serra Técnico de Administración Especial

Suplente: Dña. Carmen García Simón Fernández TAG

- **Secretario de la Mesa: Titular:** D. Francisco José Fuster Monreal Auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Alcalà de Xivert

Suplente: D. David González Ortells Auxiliar administrativo del

Ayuntamiento de Alcalà de Xivert

- **Vocales:**

Titular: El Interventor Municipal

Titular: La Secretaria Acctal. de la Corporación

El Arquitecto Titular: D. José Luís Sala Muñoz

El Arquitecto Técnico Suplente D. Mario Ángel García Bascones

OCTAVO.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, o en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de esta Jurisdicción de la ciudad de Castellón de la Plana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otro que estime procedente.

En Alcalà de Xivert, en fecha al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE.

